CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE POZOBLANCO Y LA COFRADÍA DE SAN GREGORIO NACIANCENO

REUNIDOS

En Pozoblanco, a 30 de diciembre de 2019

D. Santiago Cabello Muñoz, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Pozoblanco, en nombre y representación de la Corporación y facultado para este acto por acuerdo plenario de fecha 14/06/2017.

D. Francisco Higueras Mangas con D.N.I. núm.: , en calidad de Presidente de la Cofradía de San Gregorio Nacianceno con C.I.F. núm.: G14798193 y en representación de dicha entidad, con domicilio fiscal a efectos de notificaciones en . de Pozoblanco y cuyo cargo manifiesta expresamente que se encuentra vigente.

EXPONEN

Que el presente Convenio se encuadra legalmente en el marco de lo establecido en el artículo 16 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), y en el artículo 11.3.a) de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones por el Excmo. Ayuntamiento de Pozoblanco, publicada en el B.O.P. nº 245, de viernes 27 de diciembre de 2013 (en adelante Ordenanza Municipal). El Ayuntamiento de Pozoblanco, amparado en dicha normativa, se encuentra interesado en cualquier iniciativa del sector público o privado que suponga un esfuerzo inversor en el fomento del legado cultural, artístico del municipio y educativo,

Portal de Transparencia - Ayto. Pozoblanco

conservación de tradiciones y desarrollo turístico del mismo, y que ambas partes han decidido su firma con sujeción a las siguientes

CLÁUSULAS

1ª.- Objeto de la colaboración.- Presentado proyecto por la Cofradía de San Gregorio Nacianceno de Pozoblanco, cuyas líneas de acción se centran en el ejercicio y desarrollo de las actividades propias de la asociación, quedando incorporado como documento anejo del presente Convenio el **proyecto específico** que esta Asociación pretende llevar a cabo durante el presente ejercicio, con un presupuesto de **dos mil quinientos sesenta y nueve euros y veintitrés céntimos //2.569,23 €//.**

La Cofradía de San Gregorio Nacianceno de Pozoblanco se obliga, a través de la firma de este Convenio, a la ejecución del proyecto específico incorporado en su programa anual de actividades. Dicho proyecto, una vez valorado detenidamente, es objeto de subvención en la cuantía especificada en el Presupuesto General de la Corporación para el ejercicio 2019, ascendiendo la consignación presupuestaria a una única partida y que a continuación se indica:

- **340.3381.489.31 ("Subvención Cofradía de San Gregorio") por importe de dos mil cuatrocientos euros //2.400,00 €//, correspondiente a la Concejalía de Festejos.**

La cantidad objeto de subvención será abonada mediante transferencia bancaria en la cuenta que al efecto se indique por el beneficiario. El abono de la aportación correspondiente a la subvención, se realizará en dos pagos, el primero, a la firma del Convenio, por importe del 75% del total. **Una vez justificado el 100% de las actividades subvencionadas**, se procederá al pago del 25% restante. Si por cualquier circunstancia el gasto efectuado fuera inferior al presupuesto total, el segundo pago se reducirá en proporción con el gasto justificado, sin obligarse el Ayuntamiento de Pozoblanco a incrementar la aportación económica en el caso de que el gasto fuera mayor al convenido. Igualmente, la entidad beneficiaria estará obligada al reintegro, en el caso de

Portal de Transparencia - Ayto. Pozoblanco

que el total del importe justificado fuera inferior al primer abono correspondiente al 75% de la cantidad total de la subvención. El Excmo. Ayuntamiento de Pozoblanco no tendrá relación jurídica alguna con las personas o entidades que contraten con el beneficiario de esta subvención para el desarrollo de las actividades objeto de la misma, siendo ajeno a cuantas reclamaciones puedan plantearse por dichos contratos.

El importe de la subvención que se otorga, en ningún caso, podrá exceder del coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario, aisladamente o en concurrencia con otros ingresos, o en su caso, con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas y/o entidades privadas, a cuyos efectos el beneficiario queda obligado a comunicar al Ayuntamiento de Pozoblanco cualquier información relativa a los ingresos indicados en cualquier momento de la ejecución del Convenio, incluso antes y después del mismo. El exceso de la ayuda en los términos indicados, en su caso, dará lugar al reintegro de dicho exceso al Ayuntamiento de Pozoblanco.

2ª.- Normativa reguladora especial.- Se aplicará lo establecido con carácter general en la LGS y en la Ordenanza Municipal.

3ª.- Duración del Convenio.- Hasta el 31 de diciembre de 2019, coincidiendo con el Presupuesto General en que se encuentra recogida la subvención nominativa.

4ª.- Requisitos a cumplir por la entidad beneficiaria.- Los indicados en el artículo 13 de la LGS y en el artículo 8 de la Ordenanza Municipal, acompañándose Anexo I, que consta de Declaración Jurada emitida por el órgano competente de dicha entidad sobre la no existencia de los supuestos contemplados en el citado artículo.

5ª.- Justificación de la subvención.- El proyecto específico objeto de subvención, deberá ejecutarse en el ejercicio 2019, **debiendo ser justificado** en el plazo máximo de 3 meses desde la finalización de las actividades, o, en

Portal de Transparencia - Ayto. Pozoblanco

todo caso, **antes del 31 de marzo de 2020**, aportándose la siguiente documentación:

- Memoria de las actividades realizadas según el proyecto presentado, firmada por el Presidente.
- Certificado del Secretario, con el Visto Bueno del Presidente, en el que conste que se han cumplido los objetivos definidos en el proyecto presentado, con el importe subvencionado y el total justificado.
- Cuenta justificativa firmada por el Secretario, con el Visto Bueno del Presidente, en la que aparecerá proveedor, nº de factura, fecha emisión, fecha pago, forma de pago, concepto, importe y observaciones, junto con el total de todos los gastos.
- Copia compulsada de los justificantes que acrediten el pago de las facturas. A tales efectos, se considerarán medios válidos para acreditar el pago, las transferencias, talones bancarios, recibos bancarios o movimientos de cuenta bancaria.
- Originales y copias de las facturas y documentos de valor probatorio equivalente, con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. Se procederá al estampillado de las facturas originales en el importe imputado a la subvención concedida.
- Detalle de las medidas de difusión recogiendo el patrocinio del Ayuntamiento de Pozoblanco de las actividades subvencionadas.
- Certificado del Secretario con el Visto Bueno del Presidente de todos los ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad.

La justificación es requisito indispensable para acceder a las ayudas económicas que en posteriores ejercicios pudieran concederse. En este sentido, se estará a lo dispuesto en el artículo 30 de la LGS y en el artículo 13 de la Ordenanza Municipal.

6ª.- Actuaciones de comprobación y control.- La entidad colaboradora se somete expresamente a las actuaciones de comprobación y control previstas en el párrafo d) del apartado 1 del artículo 15 de la LGS y en el apartado c) del artículo 9 de la Ordenanza Municipal.

Portal de Transparencia - Ayto. Pozoblanco

El presente Convenio posee naturaleza administrativa, rigiendo en su interpretación y desarrollo el ordenamiento administrativo, con expresa sumisión de las partes a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad firman las partes el presente Convenio, en el lugar y fecha al principio indicados.

El Alcalde-Presidente del Ayto. de Pozoblanco	**El Presidente de la Cofradía de San Gregorio Nacianceno**
Fdo. Santiago Cabello Muñoz	**Fdo. Francisco Higueras Mangas**

Portal de Transparencia - Ayto. Pozoblanco

A N E X O I

DECLARACIÓN JURADA

D. Francisco Higueras Mangas, en calidad de Presidente de la **Cofradía de San Gregorio Nacianceno**, de Pozoblanco, vecino de Pozoblanco con D.N.I. nº , y en representación de dicha entidad, con C.I.F. nº **G14798193** y domicilio a efectos de notificación en de Pozoblanco.

D E C L A R O E X P R E S A M E N T E

Que la **Cofradía de San Gregorio Nacianceno**, de Pozoblanco, no se encuentra en ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, ni del artículo 8 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones por el Excmo. Ayuntamiento de Pozoblanco, publicada en el B.O.P. nº 245, de viernes 27 de diciembre de 2013.

Pozoblanco, a 30 de diciembre de 2019

Fdo.: Francisco Higueras Mangas

Portal de Transparencia - Ayto. Pozoblanco